



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 429 -2016-MPH/43.47

01 JUN 2016

Ayacucho,

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 001067 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000938-2016-MPH, ambos de fecha 21 de marzo de 2016, mediante el cual se sanciona a la administrada **FERNANDEZ VARGAS, VISITACIÓN ISABEL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, conjuntamente con el administrador del Mercado, interviene el puesto N° 137 - venta de abarrotes, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, conducido por la señora **FERNANDEZ VARGAS, VISITACIÓN ISABEL**; el Administrador del Mercado informa que la administrada no participó en la actividad de limpieza programada por la Administración del Mercado para el día 18 de marzo de 2016 mediante Oficio N° 02-2016-MPH-GCP-SCM/AMPG, en el horario de las 02:00 pm, a pesar de que fue notificada en su puesto con anticipación, en las horas que se realizó la actividad de limpieza su puesto estuvo cerrado; razón por la cual el fiscalizador procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000938-2016-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 001067, a la titular y conductora del puesto por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, concediendo el plazo cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente, adjuntando los medios probatorios pertinentes para desvirtuar las imputaciones hechas en su contra;

Que, la señora **FERNANDEZ VARGAS, VISITACIÓN ISABEL** identificada con DNI N° 28217874 ha presentado descargo correspondiente dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000938-2016-MPH y solicita la anulación del acta de Constatación y de la Notificación de Sanción N° 001067 ambos de fecha 21 de marzo de 2016; la recurrente argumenta lo siguiente: que habiendo realizado la limpieza de su puesto tenía programada una cita médica para la realización del examen de densitometría ósea tal como se puede constatar con el documento que adjunta, tuvo que cerrar temprano su puesto; por tal razón solicita que se anule la sanción impuesta en su contra; adjunta copia de boleta N° 0014635 de fecha 18 de marzo de 2016, por el monto de S/. 70.00 por el servicio de densitometría ósea; se procederá a valorar los hechos que guardan relación y son relevantes para el caso específico; de la valoración realizada de los argumentos y medios probatorios presentados por la recurrente se tiene que la administrada no pudo estar presente en la actividad de limpieza programada por la administración porque tenía a acudir a una cita médica conforme acredita con los medios probatorios que adjunta, por lo tanto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 230° inciso 3) literales d) y f) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que se debe tener en cuenta los criterios de las circunstancias de la comisión de la infracción y la existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor respectivamente, se procederá a dejar sin efecto la sanción impuesta en contra de administrada **FERNANDEZ VARGAS, VISITACIÓN ISABEL**, en razón a que no pudo realizar las actividades de limpieza por razones de salud en tanto no tuvo la intención de cometer la infracción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000938-2016-MPH y la Notificación de Sanción N° 001067 ambos de fecha 21 de marzo de 2016, que sanciona al a señora **FERNANDEZ VARGAS, VISITACIÓN ISABEL**, en su condición de titular y conductora del puesto de venta N° 137, por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033; Por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Puesto N° 137 - venta de abarrotes, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoya
Prof. César A. Mendoza Pantoya
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 01 JUN. 2016

Oficio Circ. N° 1651-2016-UTD-36-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE DEFENSA

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RE-429-2016-MPH/ESM de fecha: 01 JUN. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

02 JUN 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Sotter Córdova
Abog. Magally I. Sotter Córdova
JEFE